

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Solo Válido para uso Interno

RESOLUCIÓN DIRECTORAL



Nilda Montalban Benites
NILDA MONTALBAN BENITES
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Callao, 22 de JUNIO de 2018
DIRESA - CALLAO

REG. Nº 100 FECHA: 22 JUN. 2018

Visto el Informe Nº 146-2018-GRC/DIRESA/DSS/USPP, de fecha 31 de mayo de 2018, emitido por el Jefe de Oficina de la Dirección de Servicio de Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las personas de la Dirección Regional de Salud del Callao, quien remite el Plan Regional de Monitoreo y Supervisión de la Categorización de IPRESS – 2018 DIRESA-CALLAO; y

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I, II y III del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establecen: La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable, así mismo en el artículo 76 precisa que la autoridad de salud a nivel nacional es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control y la erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional, ejerciendo la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria y dictando las disposiciones correspondientes;

Que, el artículo 2º 3º y 4º del Decreto Legislativo Nº 1161 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que, el Ministerio de Salud es un Organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Y el numeral 2 del artículo 3 señala sobre el Aseguramiento en Salud, asimismo, el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la presente ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud individual o colectiva;

Que, del mismo modo, el artículo 5º de la citada Ley estipula que, el Ministerio de Salud diseña y norma las funciones rectoras correspondientes, a formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno. Igualmente, como dictar normas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción, y ejecución coactiva en las materias de su competencia. De esta manera, realiza el seguimiento y evaluación respecto del desempeño y obtención de resultados alcanzados de las políticas, planes y programas en materia de su competencia, en los niveles nacionales, regionales y locales, así como a otros actores del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud en todo el territorio nacional y adoptar las acciones que se requieran de acuerdo a ley;

Que, el numeral a) del artículo 7 de la precitada norma, señala que es función específica del Ministerio de Salud, regular la organización y prestación de servicios de salud;

Que, de acuerdo al inciso a), b) y c) del artículo 49 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en materia de salud estipula: Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las Políticas Nacionales y los Planes Regionales; formular y ejecutar, concertadamente, el Plan



R. LAMA M.



C. MATTA R.



ORDÓÑEZ T.



de Desarrollo Regional de Salud; y coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional;

R. LAMA M.

Que el artículo 100 del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto supremo N° 013-2006-SA, dispone que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y recategorización, de acuerdo a normas técnico-sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud;



J. MORA QUIROZ

Que, por Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, se aprobó la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", que establece el marco normativo para la categorización de los establecimientos del sector salud y asimismo, define las categorías de los establecimientos de salud y sus características técnicas correspondientes;



C. MATTAR.

Que, mediante D.S. N° 031-2014-SA, se aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Salud-SUSALUD;

Que, con Decreto Supremo N° 035-2017-SA, se modificó la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2014-SA, a efecto de culminar con la categorización de las IPRESS a nivel nacional ampliándose el plazo hasta el 31 de diciembre de 2018;



C. QUIRÓNES M.

Que, la precitada norma señala en su artículo 2 que el Ministerio de Salud aprobará mediante Resolución Ministerial, el Plan Nacional de Monitoreo y Supervisión de la Categorización de IPRESS en el año 2018;

Que, la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional (DGAIN), en su condición de órgano técnico del Ministerio de Salud, responsable de proponer la normatividad en materia de organización y gestión de servicios en salud y supervisar la política en materia de aseguramiento en salud a nivel nacional, ha elaborado la propuesta de Documento Técnico: Plan Nacional de Monitoreo y Supervisión de la Categorización de IPRESS- año 2018;



C. ORDOÑEZ T.

Que, conforme se advierte del Documento Técnico tiene entre sus objetivos monitorear el avance del proceso de categorización en las DIRESAS/ GERESAS/ DIRIS, mediante un aplicativo informático, de acuerdo a las metas pre establecidas, así como supervisar el desarrollo del proceso de categorización por parte de los profesionales de la salud en las DIRESAS/GERESAS/ DIRIS, mediante una lista de chequeo. Asimismo, permitirá brindar asistencia técnica a la Autoridad Sanitaria Regional y Autoridad Sanitaria de Lima Metropolitana, en el proceso de categorización en su jurisdicción y fortalecerá las competencias del personal del ámbito de las DIRESAS/ GERESAS/ DIRIS para la realización del proceso de categorización en su jurisdicción;

Con el visado del Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, de la Dirección de Servicios de Salud, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Servicios Públicos y Privados de la Dirección Regional de Salud del Callao; y

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000255-2017 precisada en la R.E.R. N° 000276-2017;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

Nilda Montalban Benites

NILDA MONTALBAN BENITES
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

REG N° 100 FECHA: 22 JUN. 2018



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Callao, 22 de JUNIO de 2018

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Apruébese el **Plan Regional de Monitoreo y Supervisión de la Categorización de IPRESS - 2018 DIRESA CALLAO**, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encárguese a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Dirección Regional de Salud del Callao.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución Directoral a los estamentos administrativos correspondientes y a los interesados para los fines de ley.

Regístrese y comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

Dr. RICARDO ALDO LAMA MORALES
Director Regional
C.M.P. 12555

Copia Fiel del Original
Solo Válido para uso Interno

[Firma]
NILDA MONTALBAN BENITES
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

Nº 100 FECHA 22 JUN. 2018



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



*PLAN REGIONAL DE
MONITOREO Y
SUPERVISIÓN
DE LA
CATEGORIZACIÓN
DE IPRESS- 2018
DIRESA CALLAO*

DOCUMENTO TÉCNICO:

**“PLAN REGIONAL DE MONITOREO Y SUPERVISIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN DE
IPRESS-AÑO 2018 DIRESA CALLAO”**

INDICE

I.	Introducción	2
II.	Finalidad	3
III.	Objetivos	3
IV.	Base legal	3
V.	Ámbito de aplicación	4
VI.	Contenido	5
VII.	Monitoreo y Evaluación del Plan	10
VIII.	Responsabilidades	10
IX.	Anexos	10

I. INTRODUCCIÓN

Con la Promulgación del Decreto Supremo N° 031-2014-SA que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, se dispuso que la vigencia de la categorización de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS, a nivel nacional se extienda hasta el 31 de diciembre del 2017, y que las IPRESS que no se encuentren categorizadas o no cuenten con categorización vigente, tendrán hasta dicha fecha para categorizarse. En tal sentido, se precisó que SUSALUD procederá a cancelar de oficio el registro de las IPRESS que a partir del 1 de enero del 2018 no cuenten con categorización vigente, por lo que no podrán ofertar servicios de salud a nivel nacional; tal como se prescribe en su Novena Disposición Complementaria Final referida a Categorización y Recategorización de IPRESS.

De la información contenida en el RENIPRESS actualizado al 20 de noviembre del 2017, se observa que del total de 20,956 IPRESS a nivel nacional, existen 15,068 IPRESS sin categorización, es decir, el 67 %. En el Callao el porcentaje es similar, ya que se encuentra un 71% de establecimientos sin categorizar.

Las razones por las que no se ha llegado a concretar que el total de IPRESS estén categorizadas y además tengan la categoría vigente, son diversas, entre ellas: personal no se dedica exclusivamente al proceso de categorización; alta rotación de personal, lo que hace insuficiente el número de categorizadores; ancho de banda limitado de internet; limitaciones en el transporte para el desplazamiento de los categorizadores, etc.

Que habiendo estado próximo el vencimiento de los plazos dispuestos para la categorización y recategorización de IPRESS y por ende la cancelación de oficio del registro de las IPRESS que no cuenten con categorización vigente a partir del 01 de enero del 2018, y considerando que casi las dos terceras partes de IPRESS que tiene el país no se encuentran categorizadas; fue conveniente ampliar el plazo de la vigencia de la categoría de las IPRESS, por lo que se aprobó el Decreto Supremo N° 035-2017-SA, que modifica la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, mediante el cual se amplió el plazo para que las IPRESS se categoricen hasta el 31 de diciembre del 2018, procediendo SUSALUD a cancelar de oficio el Registro de las IPRESS que a partir del 1 de enero del 2019 no cuenten con categorización vigente.

Asimismo, en el Artículo 2 del referido Decreto Supremo, se facultó al Ministerio de Salud a aprobar mediante Resolución Ministerial, el Plan Nacional de Monitoreo y Supervisión de la Categorización de IPRESS en el año 2018 en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contado a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo.

En dicho contexto, el Ministerio de Salud ha elaborado el precitado Plan a ser ejecutado en el año 2018, en el que se determinan los objetivos, líneas de acción, actividades, tareas, metas, presupuesto y responsabilidades, **que deben ser implementados por el MINSA, a través de la Dirección de Intercambio Prestacional, Organización y Servicios de Salud** de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, en el marco de sus funciones establecidas en el Artículo N° 102 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.



II. FINALIDAD

El Plan de Monitoreo y Supervisión de la Categorización de IPRESS – Año 2018, tiene como finalidad contribuir a mejorar el proceso de categorización de IPRESS a nivel de la Región Callao.

III. OBJETIVOS

3.1 Objetivo general

Monitorear y supervisar el proceso de categorización de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo públicos, privados y mixtos a nivel de la Región Callao.

3.2 Objetivos específicos

- 3.2.1 Monitorear el avance del proceso de categorización en la DIRESA Callao, mediante un aplicativo informático, de acuerdo a metas pre establecidas.
- 3.2.2 Supervisar el desarrollo del proceso de categorización por parte de los profesionales de la salud en la DIRESA Callao, mediante una lista de chequeo, de acuerdo al marco normativo de categorización vigente
- 3.2.3 Fortalecer competencias del personal del ámbito de la DIRESA Callao para la realización del proceso de categorización en la jurisdicción, a través de un curso semipresencial de categorización, basado en marco normativo de categorización vigente y llevada a cabo por el nivel central

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 26842 – Ley General de Salud, y sus modificatorias.
- Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 29344 – Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.

- Decreto Legislativo N° 1161 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 008-2010-SA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29344 – Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Decreto Supremo N° 020-2014-SA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Decreto Supremo N° 013-2006-SA que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 035-2017-SA, que modifica la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD.
- Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA que aprueba la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud “Categorías de Establecimientos del Sector Salud”.
- Resolución Ministerial N° 076-2014/MINSA que aprueba la Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud”.
- Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA que aprueba el documento denominado “Normas para le Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud”.
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 137-MINSA/SG-V.01 “Procedimiento para el trámite de Actos Resolutivos en el Ministerio de Salud”.
- Resolución Administrativa N° 109-2018-GRC/DIRESA/DG del 01/02/2018 Conformación del Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud del Callao y la conformación del equipo Operativo de la Dirección Regional de Salud del Callao

V. AMBITO DE APLICACION

El presente Documento Técnico es de aplicación a todos los Establecimientos de Salud Públicos y Privados, así como a los Servicios Médicos de Apoyo de la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao.



VI. CONTENIDO

6.1 SITUACIÓN ACTUAL DEL PROCESO DE CATEGORIZACIÓN

Cuadro N° 1

IPRESS SEGÚN ESTADO DE CATEGORÍA POR REGIONES Y LIMA METROPOLITANA

REGIONES Y LIMA METROPOLITANA	TOTAL DE IPRESS	N° DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	N° DE SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO	N° DE IPRESS CON CATEGORÍA VENCIDA	N° DE IPRESS SIN CATEGORÍA	N° IPRESS SIN ACTO RESOLUTIVO DE CATEGORÍA	N° DE IPRESS POR CATEGORIZAR	PORCENTAJE DE IPRESS POR CATEGORIZAR
AYACUCHO	424	421	3	376	2	31	409	96.46
PASCO	289	287	2	246	4	24	274	94.81
ANCASH	576	558	18	431	61	49	541	93.92
HUANUCO	376	361	15	281	25	45	351	93.35
PUNO	626	605	21	41	95	445	581	92.81
MADRE DE DIOS	150	145	5	98	41	0	139	92.67
LORETO	553	526	27	0	66	445	511	92.41
APURIMAC	485	473	12	112	58	261	431	88.87
AMAZONAS	529	517	12	1	11	444	456	86.20
SAN MARTIN	586	532	54	372	59	55	486	82.94
LIMA	549	511	38	306	84	61	451	82.15
MOQUEGUA	110	103	7	48	1	38	87	79.09
CUSCO	872	791	81	346	267	65	678	77.75
UCAYALI	266	257	9	24	19	163	206	77.44
LIMA ESTE	1605	1466	139	31	548	659	1238	77.13
CAJAMARCA	1104	1054	50	106	80	634	820	74.28
ICA	367	314	53	78	23	167	268	73.02
TACNA	418	337	81	77	195	28	300	71.77
LAMBAYEQUE	673	589	84	108	305	43	456	67.76
LA LIBERTAD	688	622	66	198	70	198	466	67.73
AREQUIPA	1009	879	130	218	331	131	680	67.39
CALLAO	774	659	115	332	135	52	519	67.05
LIMA SUR	5356	4639	717	95	971	2311	3377	63.05
PIURA	1066	893	173	177	180	309	666	62.48
JUNIN	961	895	66	83	258	114	455	47.35
HUANCAVELICA	455	451	4	1	26	161	188	41.32
TUMBES	89	75	14	11	5	18	34	38.20
TOTAL	20956	18960	1996	4197	3920	6951	15068	71.90

Fuente: Superintendencia Nacional de Salud, Noviembre 2018

De lo consignado en el Cuadro N° 1, se advierte que se encuentran registrados en el RENIPRESS un total de 20,956 IPRESS, de las cuales en el Callao de un total de 774 IPRESS, 519 IPRESS requieren ingresar al proceso de categorización, porque de acuerdo

a información proporcionada por la Superintendencia Nacional de Salud, éstas se encuentran con categoría vencida, sin resolución de categoría o sin categoría.

En dicho contexto, se observa que cerca del 67 % del total de IPRESS a nivel del Callao, tanto públicas como privadas requieren ingresar al proceso de categorización o recategorización, según corresponda.

Por otro lado, en lo que respecta a la información actualizada sobre los categorizadores con autorización vigente por Región y en Lima Metropolitana, se aprecia el siguiente Cuadro N° 2, extraído del RENIPRESS actualizado al 29 de noviembre del 2017:

Cuadro N° 2

CATEGORIZADORES GENERALES CON AUTORIZACIÓN VIGENTE POR REGIONES Y LIMA METROPOLITANA

REGIONES Y LIMA METROPOLITANA	N° DE CATEGORIZADORES GENERALES
AMAZONAS	5
ANCASH	9
APURIMAC	13
AREQUIPA	6
AYACUCHO	13
CAJAMARCA	14
CALLAO	10
CUSCO	9
HUANCAVELICA	11
HUANUCO	13
ICA	7
JUNIN	16
LA LIBERTAD	12
LAMBAYEQUE	6
LIMA	46
LIMA ESTE	12
LIMA SUR	16
LORETO	6
MADRE DE DIOS	4
MOQUEGUA	6
PASCO	13
PIURA	9
PUNO	5
SAN MARTIN	7
TACNA	9
TUMBES	7
UCAYALI	3
TOTAL GENERAL	287

Fuente: Registro Nacional de IPRESS - RENIPRESS, Noviembre 2017

Del cuadro N° 02 se verifica que en todo el país, existen 287 categorizadores con autorización vigente, que evidentemente es insuficiente para categorizar o recategorizar a 15,086 IPRESS en el plazo de un año. Asimismo, se evidencia que en algunas Regiones



no existe proporcionalidad entre la cantidad de IPRESS por categorizar y la cantidad de categorizadores, situaciones que ameritan la capacitación de un mayor número de personal de salud para efectuar el proceso de categorización adecuadamente.

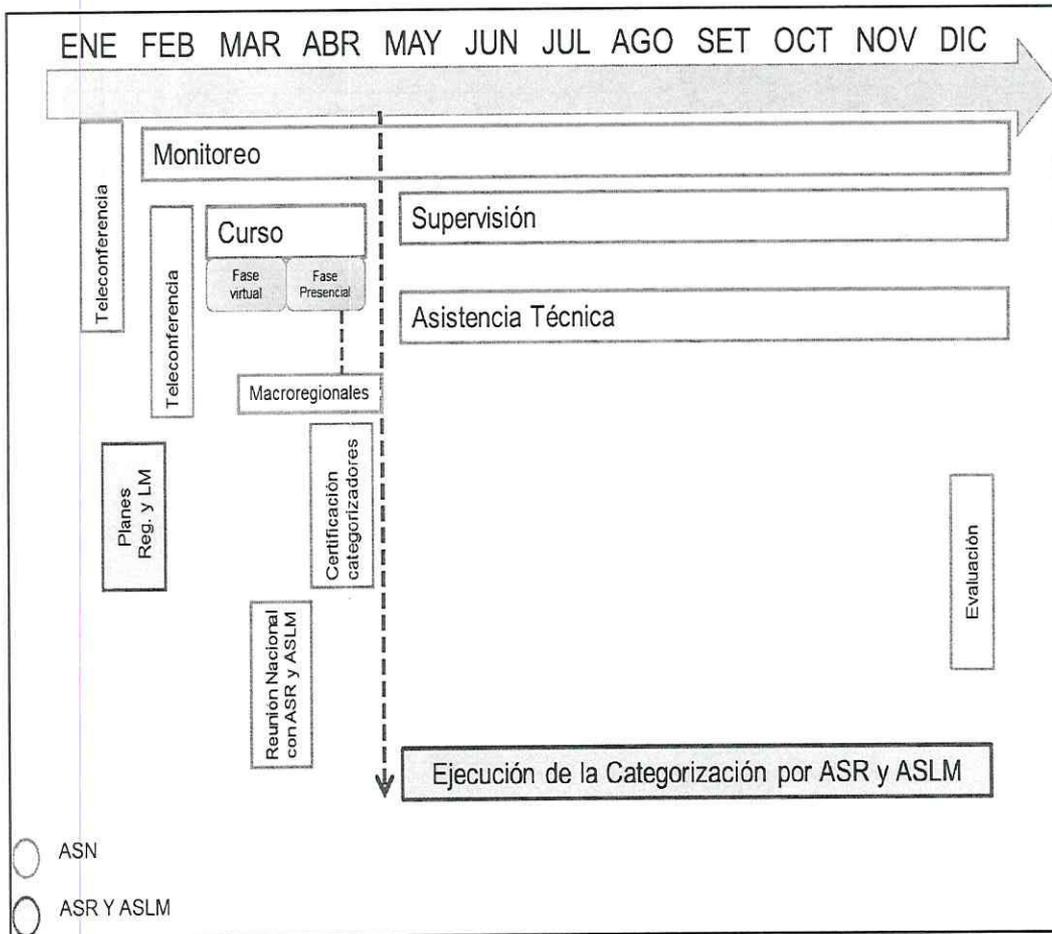
Cabe mencionar que en la región Callao, de los 10 categorizadores con autorización vigente, por distintos motivos (rotación del personal entre otros) sólo 02 realizan el proceso descrito.

6.2 HOJA DE RUTA PARA EL PLAN DE MONITOREO Y SUPERVISIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN DE IPRESS-AÑO 2018

El proceso de Categorización de IPRESS en el año 2018 será supervisado y monitorizado por la Dirección de Intercambio Prestacional, Organización y Servicios de Salud DIPOS de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional DGAIN del MINSA, para lo cual la DIPOS ejecutará el Plan Nacional de Monitoreo y Supervisión (M&S) de la Categorización-Año 2018.

A continuación se presenta la traducción del precitado Plan, esquematizada en una Hoja de Ruta para el mismo.

Gráfico N° 01
Hoja de Ruta para el Plan de M&S de la Categorización –Año 2018



En esta Hoja de Ruta del Plan se evidencia que entre los meses de enero a abril se realizarán acciones preparatorias para que los profesionales de Autoridades Sanitaria Regionales (ASR) y de Autoridades Sanitarias de Lima Metropolitana (ASLM), elaboren y aprueben con Acto Resolutivo sus propios Planes Regionales (DIRESAS/GERESAS) y de Lima Metropolitana (DIRES Sur, Norte, Centro y Oriente), según corresponda y asimismo para que estos profesionales fortalezcan competencias para la ejecución del proceso de categorización de IPRESS en sus respectivos ámbitos.

En este sentido, la hoja de ruta se gatilla en enero con el desarrollo de una teleconferencia en la que a los profesionales con responsabilidad en el proceso de categorización en DIRESAS/GERESAS/DIRIS, como Directores de Salud de las Personas, Directores de Servicios de Salud y Coordinadores de Categorización o equivalentes, se les socializará el Plan Nacional de Monitoreo y Supervisión de la Categorización –Año 2018, y así mismo se coordinará para que cada DIRESA/GERSA/DIRIS elabore su propio Plan de Categorización del presente año; además se les presentará el aplicativo de monitoreo de la categorización, explicándoseles su uso, así como los instrumentos de supervisión del proceso de categorización. En una segunda teleconferencia, en febrero, se reforzará los temas tratados en la teleconferencia anterior. De esta manera se proyecta que para febrero las Regiones y Lima Metropolitana cuenten con planes aprobados de Categorización del año 2018.

La capacitación de los profesionales que efectuarán la categorización se realizará a través de un Curso Semipresencial de Categorización, la fase virtual se realizará en marzo y la fase presencial es entre marzo y abril en los Talleres Macroregionales, que en número de 4 se realizarían en Lima (Macroregional Centro, Macroregional Norte, Macroregional Sur y Macroregional Oriente), en estos talleres también se abordarán aspectos organizacionales del proceso de categorización. Así mismo, en marzo se desarrollaría una Reunión Nacional con los Directores de DIRESAS/GERESAS/DIRIS para sensibilización sobre el proceso de categorización y la suscripción de compromisos para la ejecución del mismo, esta reunión representa un espacio importante para contar con el apoyo decidido de las máximas autoridades de DIRESAS/GERESAS/DIRIS, la cual se efectuaría en la primera Reunión de la Comisión Intergubernamental de Salud CIGS.

El Monitoreo de las actividades de los planes de Categorización del 2018 de las DIRESAS/GERESAS/DIRIS se inicia en febrero y se continúa hasta diciembre. Mientras que la supervisión del proceso de categorización y la asistencia técnica relacionada, se realizan entre mayo a diciembre. Tanto el monitoreo, supervisión y asistencia técnica, serán efectuadas integrando la información recogida de cada uno de estos procedimientos para su óptimo desarrollo.

Las actividades del Plan son realizadas por la DIPOS, y se coordinará, cuando corresponda, con otros órganos del MINSA, como son el Curso Semipresencial de Categorización, con la Escuela Nacional de Salud Pública ENSAP, el Aplicativo de Monitoreo de Categorización, con La Oficina General de Tecnologías de la Información OGTI y la realización de la Reunión Nacional con Directores Generales de DIRESAS/GERESAS/DIRIS con la Oficina General de Gestión Descentralizada.

Con el desarrollo del Plan Nacional de Monitoreo y Supervisión de la Categorización –Año 2018, de acuerdo como están proyectadas el despliegue de actividades, se busca actuar sobre los principales problemas que han estado limitando el desarrollo del proceso de categorización en las DIRESAS/GERESAS/DIRIS, como son deficiencias en competencias para realizar la categorización, así como problemas de gestión que se presentan por no

priorizar el tema de la categorización de IPRESS por las Autoridades de las DIRESAS/GERESAS/DIRIS, como son rotación de personal que ha sido capacitado, no disponibilidad de recursos tecnológicos como equipos de cómputo, impresoras, o movilidad para desplazarse hacia las IPRESS.

6.3 ACTIVIDADES ARTICULADAS A LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

6.3.1 Objetivo Específico 1:

Planificar y organizar acciones que conlleven a aumentar el número de IPRESS categorizadas en el año dentro del ámbito de la DIRESA Callao.

Actividades:

Actividad 1: Difusión del Plan de Categorización año 2018 de la DIRESA Callao y Plan Nacional de Monitoreo y Supervisión de la Categorización-Año 2018 con Unidades Ejecutoras, Redes y Microrredes

Actividad 2: Difusión del Plan de Categorización año 2018 de la DIRESA Callao y Plan Nacional de Monitoreo y Supervisión de la Categorización-Año 2018 con otros prestadores (ESSALUD, Sanidad Fuerzas Armada, PNP y otros privados)

Actividad 3: Coordinación con Municipalidades y Oficinas Regionales de INEI para acceder a base de datos del RENAMU sobre locales para atención de salud en funcionamiento.

6.3.2 Objetivo Específico 2:

Ejecutar la categorización de IPRESS del ámbito de DIRESA Callao en el año 2018, de acuerdo al marco normativo vigente.

Actividad 1: Revisión de expedientes presentados por IPRESS de acuerdo a procesos TUPA de la DIRESA Callao

Actividad 2: Equipo Operativo elabora y presenta informe al Comité Técnico de Categorización

Actividad 3: Emisión y notificación del Acto Resolutivo de categorización de IPRESS a los administrados del ámbito de la DIRESA Callao

6.3.3 Objetivo Específico 3:

Efectuar el control del proceso de categorización, a través de supervisión, monitoreo y evaluación del proceso en el ámbito de la DIRESA Callao

Actividades:

Actividad 1: Elaborar Plan de Supervisión, monitoreo y evaluación del Proceso de Categorización de IPRESS del ámbito de la DIRESA Callao

Actividad 2: Realizar monitoreo y supervisión del avance del proceso de categorización de IPRESS según lo contemplado en el Plan

VII. MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

El presente Plan de Categorización de IPRESS – Año 2018, será monitorizado y evaluado a través de Indicadores de las líneas de acción del Plan. La Evaluación será trimestral, con información recogida del sistema RENIPRESS, y de la supervisión y monitoreo.

VIII. RESPONSABILIDADES

La Unidad de Servicios Públicos y Privados, de la Dirección de Servicios de Salud de la Dirección de Salud de las Personas de DIRESA Callao, es la responsable de la ejecución del presente Plan.

IX. ANEXOS

Anexo 1

PROYECTADO DE PROFESIONALES A SER CAPACITADOS EN EL CURSO SEMIPRESENCIAL DE CATEGORIZACIÓN, POR REGIONES

AÑO-2018

REGIONES Y LIMA METROPOLITANA	Nº DE PROFESIONALES CAPACITADOS
CALLAO	20

Anexo 01
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES
PLAN REGIONAL DE MONITOREO Y SUPERVISIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN DE IPRESS – AÑO 2018

Objetivos Especifico 1: Planificar y Organizar acciones que lleven a aumentar el número de IPRESS categorizadas en el año dentro de la jurisdicción de la DIRESA Callao															
Línea de acción: Monitoreo del proceso de categorización															
ACTIVIDAD	Unidad de medida	Cronograma													Presupuesto
		Meta anual	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Activ. 1: Difusión del plan de Categorización 2018 y plan de monitoreo y supervisión a unidades ejecutoras, redes y microrredes	Reunión	1				X									S/0.00
Activ. 2: Difusión del plan de Categorización 2018 y plan de monitoreo y supervisión con otros prestadores: ESSALUD, Sanidad de Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y otros Privados.	Reunión	4	X		X		X		X						S/0.00
Activ. 3: Coordinación con Municipalidades para Acceder a base de datos RENAMU sobre locales para Atención de Salud en funcionamiento.	Visita	3	X					X			X				S/0.00
Objetivo Especifico 2: Ejecutar el registro, la actualización y la categorización de las IPRESS del ámbito de la DIRESA CALLAO en el año 2018, de acuerdo al marco normativo de categorización vigente															
Línea de acción : Desarrollo del Proceso de Categorización															
ACTIVIDAD	Unidad de medida	Cronograma													Presupuesto
		Meta anual	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Activ 1: Revisión de expedientes presentados por las IPRESS de acuerdo a los procesos detallados en el TUPA de la DIRESA Callao	Expedientes recibidos	215	10	10	15	20	20	20	20	20	20	20	20	20	S/0.00
Activ 2: Equipo operativo programa visita, elabora y presenta Informe al comité técnico de categorización	Visita	215	10	10	15	20	20	20	20	20	20	20	20	20	S/0.00
Activ 3: Emisión y notificación del Acto Resolutivo de Categorización de IPRESS a los administrados del ámbito de la DIRESA CALLAO	R.D. Emitida	140	0	0	10	10	15	15	15	15	15	15	15	15	S/0.00
Objetivo Especifico 3: Efectuar el control del Proceso de Categorización a través de la supervisión, el monitoreo y evaluación del proceso en el ámbito de la DIRESA CALLAO															

Línea de acción: Supervisión del proceso de categorización																
ACTIVIDAD	Unidad de medida	Cronograma													Presupuesto	
		Meta anual	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic		
Activ. 1: Elaborar plan de supervisión, monitoreo y evaluación del Proceso en el ámbito de la DIRESA CALLAO	Plan elaborado	1					X									S/0.00
Activ. 2: Realizar Monitoreo y Supervisión del proceso de Categorización de IPRESS según lo contemplado en el Plan	Visita	20				X		X		X		X		X	S/0.00	



ANEXO 02 INDICADORES

LINEA DE ACCION	INDICADOR	FORMULA	META (Trimestral)			
			I	II	III	IV
1: Monitoreo del proceso de categorización	Difusión del Plan de Categorización 2018 a Redes.	Difusión del Plan de Categorización X 100		30%	60%	100%
		Nº Redes que conocen el Plan				
1: Monitoreo del proceso de categorización	Municipalidades que brindan datos contenidos en el RENAMU relacionados a Establecimientos de Salud Públicos y Privados	Nº de municipalidades que brindan información X 100		20%	60%	100%
		Total de Municipalidades				
2: Desarrollo del Proceso de Categorización	Porcentaje de Establecimientos que presentan su expediente y obtienen R.D. de categorización.	Nº de R.D. Emitidos y Notificados X 100	10%	20%	50%	75%
		Total de Expedientes recibidos				
3: Supervisión del Proceso de Categorización	Porcentaje de supervisiones en el proceso de categorización a la DIRESA	Nº de supervisiones realizadas X 100		25%	50%	100%
		Total de supervisiones programadas.				

